



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 396-2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 07 de Marzo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-022736-001, que contiene la solicitud de Don **AMERICO ALBERTO CORNEJO GARCIA**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 122-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Don **AMERICO ALBERTO CORNEJO GARCIA**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, desde el 01 de Febrero hasta el 14 de Marzo del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 471-2022-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Don **AMERICO ALBERTO CORNEJO GARCIA**, fue designado en cargo de Confianza desde el 01 de Febrero del 2022 según R.D. N° 104-2022-HRI/DE como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, bajo el régimen 276 hasta el 14 de Marzo del 2022, según R.D. N° 329-2022-HRI/DE, con un total de tiempo de servicio de 01 Mes y 14 Días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, mediante Informe Técnico N° 122-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Don **AMERICO ALBERTO CORNEJO GARCIA** sobre Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en el Hospital Regional de Ica

...///



///...

como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, bajo el régimen Decreto Legislativo N° 276 bajo la modalidad de cargo de confianza, por un periodo de 01 Mes y 14 Días de servicios prestados al estado.

Que, mediante Nota N° 004-2023-HRI-ORRH/URP, el Jefe de la Unidad de Remuneraciones y Presupuesto remite la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 122-2023-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Don **AMERICO ALBERTO CORNEJO GARCIA** con DNI N° 40439838 por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, el importe de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 37/100 SOLES (\$/ 156.37)**, quien laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en cargo de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos Nivel F- 3, por un periodo acumulado de 01 Mes y 14 Días.--

ARTICULO SEGUNDO. - Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. JULIO HECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761



JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRH.
11001ASDC/UBPYRL